



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE SINCELEJO**

Sincelejo, noviembre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00195-00

Demandante: SERGIO VILEZ ECHEVERRY.

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

El memorial precedente, contesta solicitud hecha en auto de octubre 26 de 2017, para lo cual, se hace efectivo el embargo allí pendiente de aclaración e igualmente, se procede con base a los argumentos expuestos en dicho auto a decretar el embargo de los remanentes, del radicado 2013-00072 de DISTRIMED contra el Demandado, ubicado en el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Por último, frente a su numeral 4, en auto de agosto 31 de 2017 se negó el embargo allí referido como en auto de octubre 26 de 2017, por lo que no se puede acceder a su ejecución.

Por secretaría, **Librese** los correspondientes oficios a los JUZGADOS Y PROCESOS que se afectan con el decreto del embargo de remanentes considerados, con la advertencia que la medida solo procederá en una tercera parte (1/3) si se trata de rentas destinadas al servicio público, numeral 2 del Art. 684 del C.P.C. hoy numeral 3 Art. 594 C.G.P., además téngase en cuenta que si los dineros son provenientes de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación del S.G.P., no se podrá en lugar de acuerdo a lo establecido por el Art. 19 del decreto 111 de 1996 y Arts. 356 y 357 de la Constitución Política, así como también, si dichas cuentas son objeto de otro tipo de inembargabilidad, se deberá informar al Juzgado indicando bajo que concepto se inaplica la orden de embargo, teniendo en cuenta el Art. 684 del C.P.C. hoy Art. 594 C.G.P.

Adviértase secretarialmente que desde el 24 de septiembre de 2015¹⁷ obra embargo y retención de ingresos brutos en 1/3 parte, sobre los cuales no hacen parte de los conceptos de inembargabilidad e infórmese que la suma de los remanentes juntos con los demás decretados no pueden superar dicho porcentaje.

Por secretaría, revísele los oficios librese en ejecución de las medidas cautelares ordenadas y si hace falta librase alguno, procédase a ello.

NOTIFIQUESE,

[Firma manuscrita]

MAIRELY NOVA SANTOS-JUEZ

¹⁷ Folio 148 y s.s. Cuaderno Medidas Cautelares N° 1